



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°572-2024-GM-MPLC.

Quillabamba, 12 de Agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N°831-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Agosto de 2024, Informe N°01417-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 09 de Agosto de 2024, Informe N° 2714-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Solicitud Fecha de Ampliación N° 05, presentado a través de Tramite Documentario, con Registro N° 19337-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Orden de Compra Virtual-OCAM-2024-300748-351-0, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS, se genera la ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, de fecha 11 de julio de 2024, perfeccionándose el contrato entre la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante La Entidad) y la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C. (en adelante El Contratista), para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención, por el monto de S/. 3,162.99 soles, con un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024.

Que, mediante Solicitud Fecha de Ampliación N° 05, presentado a través de Tramite Documentario MPLC, con Registro N° 19337-2024, de fecha 30 de julio de 2024, el Contratista - M&M INTERNACIONAL S.A.C., debidamente representado por su Gerente General señor Michiel A. Cabrera Mamani, solicita a la Municipalidad Provincial La Convención con atención a la Oficina de Abastecimientos, la ampliación de plazo de ejecución contractual de Treinta y Siete (37) días calendario, señalando que no tiene en stock las 30 unidades de Tinta de la marca Canon COD. REF. GI-16BK NEGRO, por retrasos en la importación realizada, aclarando que solo tienen 11 unidades en su almacén y el restante de 19 unidades recién le entregaran con fecha posterior, por lo que solicitan la ampliación de plazo hasta el 30 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 2714-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Lobada Del Pino comunica a la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, que previa evaluación de la Solicitud Fecha de Ampliación, presentado a través de Tramite Documentario Registro N° 19337-2024, de fecha 30 de julio de 2024, por el Contratista - M&M INTERNACIONAL S.A.C., debidamente representado por su Gerente General señor Michiel A. Cabrera Mamani, CONCLUYE que es IMPROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo por Treinta y siete (37) días calendario al mencionado Contratista, respecto al Contrato perfeccionado con OCAM-2024-300748-351-0-ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4.000.000, Cusco, La Convención, Santa Ana, por haber presentado su solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea y no enmarcarse en causal regulada por el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 01417-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, la Directora de Administración - Abog. Zoraida Llerena Delgado remite al Director de Asesoría Jurídica Abog. Paul Jean Barrios Cruz, el expediente de Ampliación de Plazo al Contrato perfeccionado con OCAM-2024-300748-351-0- ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, para su análisis, evaluación e informe legal.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°572-2024-GM-MPLC.

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 2714-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 02 de agosto de 2024, previa evaluación del expediente CONCLUYE que es IMPROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo por Treinta y siete (37) días calendario al mencionado Contratista, respecto al Contrato perfeccionado con OCAM-2024-300748-351-0-ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, por haber presentado su solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea y no enmarcarse en causal regulada por el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° D.S. N° 344-2018-EF.

Que, ahora bien, de la revisión de la normativa, queda claro que la causal por la cual se solicita de ampliación de plazo (hecho generador del atraso o paralización) debe surgir dentro del plazo de ejecución contractual, es decir la causal por la cual se solicita ampliación de plazo ha debido nacer o surgir entre las fechas de 16/07/2024 al 24/07/2024, situación está que no se puede apreciar en la Solicitud Fecha de Ampliación N° 05, presentada por el Contratista - M&M INTERNACIONAL S.A.C a través de Tramite Documentario MPLC, con Registro N° 19337, que tiene como fecha el 30 de julio de 2024, es decir, cuando el plazo de ejecución contractual habría concluido. De la misma manera la petición de Ampliación de Plazo carece de sustento y medios de prueba que corroboren la causal por la cual se solicita la Ampliación. Razón por la cual resulta improcedente la petición de ampliación de plazo formulada por el Contratista - M&M INTERNACIONAL S.A.C.

Que, mediante Informe Legal N°831-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C, respecto al Contrato perfeccionado con OCAM-2024-300748-351-0-ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4,000.000, Cusco, La Convención, Santa Ana, por el monto de S/. 3,162.99 soles, con un plazo de entrega del 16/07/2024 al 24/07/2024; por haber presentado su solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea y no enmarcarse en causal regulada por el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° D.S. N° 344-2018-EF.

Que, bajo ese contexto, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, y estando a la Opinión Técnica de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por Treinta y Siete (37) días calendario, presentada por el Contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C a través de Tramite Documentario, con Registro N° 19337, con fecha 30 de julio de 2024, respecto al Contrato perfeccionado con OCAM-2024-300748-351-0 ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, visto que NO se tiene la certeza que el hecho generador del atraso o paralización surgió dentro del plazo contractual y al carecer de sustento y medios de prueba que corroboren la causal por la cual se solicita la Ampliación.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 37 días calendario, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 1704-2024, PERU-COMPRAS OCAM-2024-300748-351-0, para la ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA Y PLOTTER, para la actividad (0263) Gerencia de Infraestructura, documento:4,000.000, Cusco, La Convención, Santa Ana, presentado por el Contratista **M&M INTERNACIONAL S.A.C**, por haber presentado su solicitud de Ampliación de Plazo de manera extemporánea y no enmarcarse en la causal regulada **Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la **Oficina de Abastecimiento y Oficina de Administración**, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista **M&M INTERNACIONAL S.A.C**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP